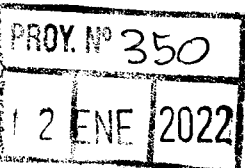




"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



Resolución Directoral Regional N°

000176-13 ENE 2022
-2021

Visto, los Expedientes N° 13448, 28806 y 28887 -2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de 18 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 188° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, estableciéndose en su literal a) que se concede en cada caso si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendario; asimismo, el personal contratado tiene derecho a licencia por fallecimiento de padres, conyuge o hijos de acuerdo con el D.S. N° 015-2020-MINEDU, numeral 9.20 indica que al profesor contratado le corresponde licencia con goce de haber prevista en el literal a.4 del Art. 71° de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante el numeral 5.10 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU de fecha 26.04.2021, a través de la cual se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; asimismo, se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

Que, los trabajadores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, en virtud a las citadas normas, solicitan licencia con goce de haber por fallecimiento de un familiar; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 17-2022/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

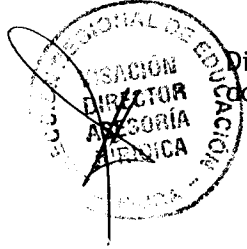
ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, al personal que se indica:

1.1. **NELLY HAYDEE GONZALES DE LA CRUZ**, DNI. N° 21427184, Auxiliar de Educación Secundaria Nombra en la I.E. "Complejo La Alborada" de Piura, a partir del 11 al 25 de junio del 2021, por el fallecimiento de su señor padre Juan Jesús Gonzales Angulo, acaecido en Ica. (Notificar en dirección domiciliaria Urb. Piura Calle Miguel Cortez N° 148 - Piura).





1.2. MARTIN GERARDO JIMENEZ CELI, DNI. N° 02840191, Profesor de Educación Secundaria Nombrado en la I.E. "Rosa Carrera de Martos" de Piura, a partir del 20 al 27 de diciembre del 2021, por el fallecimiento de su señora madre Carmen Ysabel Celi de Jiménez, acaecida en el distrito de Castilla. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a la interesada en la dirección domiciliaria antes señalada.

Notifíquese y Comuníquese
DIRECCIONALIA BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



EBL/DREP
AMFV/DOADM.
JAGR/RA.RR.HH.
VGVL/ESP.ADM.
Jacf